

## VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

## CONTRATO NUMERO M-033/2022 CONTRATACIÓN DIRECTA 4M22000004 INCREMENTO

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química
y Farmacia, del domicilio de <b>Estado de Companyo de Co</b>
Único de Identidad número
Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección
General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, "EL
INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con
Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos
cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y LIGIA RENEE MARENCO CLARAMOUNT, mayor de
edad, del domicilio de departamento de departamento de
portadora de mi Documento Único de Identidad número
, actuando en nombre y representación en mi
carácter de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad ACTIVA, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ACTIVA, S.A. DE C.V., sociedad
, del domicilio de Departamento de con Número de
Identificación Tributaria
quien en adelante me denominaré "LA CONTRATISTA", por
medio del presente instrumento OTORGAMOS: I) Que en esta ciudad, el día 2 DE JUNIO DE
2022, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2022-0884.MAY.,
asentado en el acta número 4048 de fecha 17 DE MAYO DE 2022, ratificado en la misma
fecha, mediante la cual se adjudicaron TREINTA Y DOS (32) códigos de la CONTRATACIÓN
DIRECTA número 4M22000004 denominada "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE
VARIAS ESPECIALIDADES PARA CONSULTA EXTERNA Y ATENCIÓN HOSPITALARIAS
PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS", ambas partes convenimos en celebrar el contrato
número M-033/2022, por un monto total de hasta QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL
CUATROCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el
cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios,
cuya vigencia se estipuló por nueve (09) meses contados a partir de su suscripción, es decir,
hasta el día dos de marzo de dos mil veintitrés, el cual se encuentra en plena vigencia. II)

Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2022-2143.OCT., asentado en el acta número 4077 de fecha 28 DE OCTUBRE DE 2022, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo INCREMENTAMOS el contrato previamente citado, en relación a los códigos abajo detallados hasta por un monto de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente:

	INCREMENTO						
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PRECIO CANTIDAD SOLICITADA		MONTO INCREMENTADO US\$				
8010514	PREDNISONA; 50 MG; TABLETA RANURADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	1 50.0547   50.000		\$2,735.00			
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR							
Fecha programada de entrega: 60 días calendario después de haber suscrito el incremento del contrato.							
LUGAR DE ENTREGA: Almacén de Medicamentos.							

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. III) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta la finalización de la vigencia del contrato, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. IV) Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número 2022-2143.OCT., asentado en el acta número 4077 de fecha 28 DE OCTUBRE DE 2022, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. V) Así

también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, el incremento firmado con anterioridad y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

LICDA. WENDY MARISOL LICDA, LIGIA RENEE MARENCO CLARAMOUNT DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS CONTRATISTA En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día tres de noviembre de dos mil veintidós. Ante mí, DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO, Notario, del domicilio de COMPARECEN: la Lícenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, quien es de años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la LIGIA RENEE MARENCO CLARAMOUNT, quien es de años de edad, . del domicilio de departamento de persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número quien actúa en nombre y representación en su carácter de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad ACTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ACTIVA, S.A. DE C.V., sociedad

, Departamento de La con Número de Identificación Tributaria

domicilio de

quien en adelante se denominará como "LA CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de CINCO CLÁUSULAS escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número DOS MIL VEINTIDÓS- DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES.OCT., asentado en el acta número CUATRO MIL SETENTA Y SIETE, de fecha VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo INCREMENTARON el contrato número M- CERO TREINTA Y TRES/DOS MIL VEINTIDOS, derivado de la CONTRATACIÓN DIRECTA número CUATRO M VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO CUATRO denominada "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA CONSULTA EXTERNA Y ATENCIÓN HOSPITALARIAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS", conforme al detalle que aparece en el romano SEGUNDO del documento que antecede, hasta por la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, la Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, como Designada de Dirección General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis. Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a

cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres -l del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO, emitido el día cínco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, Designa a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, para que a partir del VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legitima y suficiente la personería con la que actúa la **Exercisa LIGIA RENEE MARENCO** CLARAMOUNT, por haber tenido a la vista: I) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo de la sociedad ACTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ACTIVA, S.A. DE C.V., otorgada en

a las dieciséis horas con veinte minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno, ante los oficios de la notario por el señor en su calidad de Director Vice-presidente y Representante Legal de la sociedad ACTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ACTIVA, S.A. DE C.V., por medio del cual se faculta a la compareciente para la suscripción de instrumentos como el que antecede y actos como el presente; siempre y cuando no excedan de la cantidad de SEISCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho poder está inscrito bajo el número CUARENTA Y TRES del Libro DOS MIL OCHENTA Y SEIS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de ser legitima y suficiente la personería con la que actúo el señor , por haber tenido a la vista: Escritura Pública de Modificación del Pacto Social otorgada en esta ciudad a las once horas y treinta minutos del día once de abril de dos mil once ante los oficios notariales del e inscrita en el Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio al número SETENTA Y SEIS del Libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE, instrumento en el cual se encuentran reunidas todas las cláusulas que rigen actualmente a la sociedad y del que consta: i) Que su denominación es ACTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ACTIVA, S.A. DE C.V., ii) Que es una sociedad de naturaleza anónima sujeta al régimen de capital variable, iii) Que su domicilio es el de la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, iv) Que su plazo es indeterminado, v) Que la administración estará confiada a una Junta Directiva integrada por cuatro Directores Propietarios que se denominaran en su orden: Director Presidente, Director Vicepresidente, Secretario, y Primer Director y se elegirá un mínimo de un director suplente hasta un máximo total de cuatro directores suplentes, quienes serán electos por periodos entre uno y siete años según los disponga la Junta General de Accionistas correspondiente, vi) Que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad así como el uso de la firma social le corresponde conjunta o separadamente al Director Presidente y al Director Vice-Presidente de la Junta Directiva, quienes no requieren autorización o requisitos previos o adicionales para celebrar actos como el relacionado en dicho poder; así como la Credencial de Nombramiento del señor por lo que se encuentra en funciones y plenamente facultado para el otorgamiento de dicho poder; II) La Credencial de elección de Junta Directiva inscrita el día veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho en el Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio al número CUARENTA Y UNO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada a las quince como Director Vice-Presidente de la sociedad ACTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ACTIVA, S.A. DE C.V., por un periodo de SIETE AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la respectiva credencial en el Registro de Comercio con vencimiento al veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, en consecuencia la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar Instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

